



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1141-R-UNICA-2019

Ica, 24 de Mayo de 2019

**VISTO:**

El Acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 8° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento y se manifiesta en los siguientes: a) En lo normativo, b) De gobierno, c) En lo Académico, d) Administrativo, e) Económico;

Que, de conformidad con el Artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la Asamblea Universitaria es el órgano de máximo nivel de gobierno e instancia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y está constituido por las autoridades de la Alta Dirección, los Decanos, Director de Posgrado, los representantes de los docentes, estudiantes y graduados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° del Estatuto Universitario, es atribución de la Asamblea Universitaria: inciso b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de los dos tercios (2/3) del número total de miembros de la Asamblea Universitaria y remitir el nuevo Estatuto a las instituciones de acuerdo a Ley; y h) Aprobar la constitución, fusión



reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Unidades de Gestión, Institutos o Centros de Investigación, Unidades de Posgrado, Centros de Producción y de Servicios, y otros órganos académicos o administrativos, previo informe del Consejo Universitario;

Que, estando a lo señalado precedente, el Consejo Universitario en cumplimiento del inciso d) del Artículo 201° del Estatuto Universitario, propone a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, Institutos o Centros de investigación, Unidades de Posgrado de facultad, Unidades de Extensión Universitaria, Centros de Producción de Bienes y Servicio y otros órganos académicos o administrativos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 14169 de fecha 13 de Setiembre de 1985, se autoriza el funcionamiento de la FACULTAD DE CIENCIAS, con las carreras profesionales de Matemáticas y Biología, a partir del 13 de Diciembre de 1985; asimismo con Resolución Rectoral N° 28448 de fecha 22 de Mayo de 1998 se modifica la denominación de la Carrera Profesional de Matemáticas de la referida Facultad, por: Carrera Profesional de Matemática e Informática;



Que, con Oficio N° 210-FC/D-UNICA-2019 del 22 de Mayo de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias, manifiesta que encontrándonos en proceso de adecuación de licenciamiento y existiendo egresados del periodo 1985 - 1998, quienes requieren realizar el trámite para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de acuerdo al plan de Estudios en la Escuela Profesional de Matemáticas; por lo que, el pleno en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 17 de abril de 2019, acuerda el desistimiento de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por lo que remite la Resolución Decanal N° 047-FC-UNICA-2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 24 de Mayo de 2019 se acordó por mayoría aprobar el DESISTIMIENTO de la Carrera Profesional de Matemática a solicitud de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el DESISTIMIENTO de la Carrera Profesional de Matemática de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Central de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL